

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Febrero Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : SOCIEDAD ACEROS CORTADOS SAS.
DEMANDADO : SOCIEDAD GRUPO FERRESTRUCTURAS SAS, JENNY
FABIOLA GOMEZ GARZON Y ALBERTO MORENO
RADICACIÓN : 2021-00108-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado evidencia que la parte actora no aportó en el escrito de demanda en debida forma el respectivo poder con la aceptación de las partes, para actuar en proceso de la referencia. Así las cosas no cumplen con lo estipulado en el artículo 82 del C.G.P en su numeral 3 y En su artículo 84 ibídem en su numeral 1.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

Resuelve:

- 1.- INADMITIR la presente demanda por lo antes expuesto.
- 2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ